

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 29 de 2021. A despacho informando que se remitió poder otorgado por la demandada y contestación de la demanda. Se informa que revisado el Registro Nacional de Abogados la apoderado no tiene sanciones. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 1118

Radicación 2020-390

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

En demanda para proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS** a favor del niño ISACC RIVAS SAAVEDRA, promovida por el señor **PABLO HERNEY RIVAS SUAREZ**, en contra de la señora **MARIA FERNANDA SAAVEDRA LLANOS**, se remite al correo institucional, memorial poder otorgado por la demandada, a profesional del derecho para que la represente en el proceso, quién en ejercicio del mismo, dio contestación a la demanda.

Como quiera que la demandada no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda, y ha conferido poder para su representación en el proceso, se reconocerá personería a la profesional del derecho, y se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias dictadas, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique esta providencia, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P., advirtiéndole que dispone de tres días para acceder a la copia de la demanda y sus anexos, siguientes al de la notificación, vencidos los cuales comenzará a correr el término del traslado conforme al artículo 91 del C.G.P..

De acuerdo a lo anterior, la contestación de la demanda que procedió a remitir la apoderada, sin haberse surtido la notificación y traslado de la demanda, ni tener personería para actuar, deviene extemporánea y por tanto, no puede ser tenida en cuenta y así se dispondrá.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

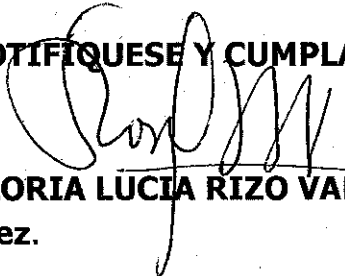
PRIMERO: **TENER NOTIFICADA** a la demandada, señora MARIA FERNANDA SAAVEDRA LLANOS, POR CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique esta providencia, advirtiéndole que dispone de tres días, siguientes al de la notificación para acceder a las copias de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de TRASLADO DE DIEZ (10) DÍAS.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a la Dra. GLORIA STELLA CORRALES SAAVEDRA, identificada con C.C. No 66.862.489 de Cali, con T.P. No. 95.136 del

C.S.J., como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

TERCERO: **NO TENER EN CUENTA** el escrito de contestación de la demanda remitido por la apoderada judicial de la demandada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 191 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali,

**06 DIC 2021**

El Secretario,

JHONIER ROJAS SANCHEZ